



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 4 de mayo de 2018
(OR. en)

7322/18

**Expediente interinstitucional:
2014/0036 (NLE)**

COASI 57	ECOFIN 266
ASIE 11	COMPET 169
CFSP/PESC 258	RECH 111
COHOM 39	ENER 106
CONOP 16	TRANS 120
COTER 30	TELECOM 70
JAI 237	ENV 180
WTO 45	EDUC 110
FISC 146	EMPL 117

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Singapur, por otra

DECISIÓN (UE) 2018/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la firma, en nombre de la Unión,
del Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación
entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte,
y la República de Singapur, por otra**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 207 y 212, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 25 de noviembre de 2004, el Consejo autorizó a la Comisión a negociar un Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación con la República de Singapur (en lo sucesivo, «Acuerdo»).
- (2) Las negociaciones finalizaron y el Acuerdo fue rubricado el 14 de octubre de 2013.
- (3) Procede firmar el Acuerdo, a reserva de su celebración en una fecha posterior. El Acuerdo va acompañado de una nota complementaria que es parte integrante de él y que debe firmarse al mismo tiempo que este.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Singapur, por otra, y de la Nota complementaria adjunta a él, a reserva de la celebración de dicho Acuerdo¹.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar, en nombre de la Unión, del Acuerdo y la Nota complementaria adjunta a él.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

¹ El texto del Acuerdo se publicará junto con la Decisión relativa a su celebración.